



28

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA**

**MANDAMIENTO DE PAGO No. 031-1235-2015
Bogotá, D.C. 17 de octubre de 2015**

Expediente No.: 031-17-10-15-1235

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa OPI - OPERADORA PORTUARIA INTEGRADA LTDA., NIT 835.002.000-9.

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción Coactiva la Resolución Nos. 006543 del 23 de noviembre de 2011 por medio de la cual se impuso sanción administrativa a la empresa **OPI - OPERADORA PORTUARIA INTEGRADA LTDA., NIT 835.002.000-9**, proferida por la Superintendente Delegada de Puertos, en la cual consta una obligación, expresa, clara y actualmente exigible, que constituyen prueba contra el deudor, a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte, así:

Resolución No. 006543 del 23 de noviembre de 2011 (Multa 4 SMMLV año 2010)

Fecha ejecutoria: 27 de diciembre de 2011
Fecha límite de pago: 03 de enero de 2012
Valor Multa: \$ 2.060.000.00

Acto Administrativo que presta mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con la resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007, artículo 3 de su parte resolutoria, emitidas por la Superintendencia de Puertos y Transporte.

*Reuso
Arje*

Este despacho es competente para conocer de la ejecución de conformidad con el artículo 112 de la ley 6 de 1992, el Decreto Reglamentario 2174 del mismo año, el numeral 10 del artículo 8 del Decreto 1016 de 2.000, Ley 1066 del 29 de julio de 2006, Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, Estatuto Tributario y la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la resolución 6052 del 11 de



Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa OPI - OPERADORA PORTUARIA INTEGRADA LTDA., NIT 835.002.000-9

septiembre de 2007 “Por medio de la cual se adiciona el reglamento interno del recaudo de cartera de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Por lo expuesto, la Coordinadora del Grupo por Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transporte, dicta el siguiente:

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Jurisdicción Coactiva a favor de la Dirección del Tesoro Nacional y en contra de la empresa **OPI - OPERADORA PORTUARIA INTEGRADA LTDA., NIT 835.002.000-9**, por la siguiente cantidad:

Resolución No. 006543 del 23 de noviembre de 2011 (Multa 4 SMMLV año 2010)

Fecha ejecutoria:	27 de diciembre de 2011
Fecha límite de pago:	03 de enero de 2012
Valor Multa:	\$ 2.060.000.00

Las anterior obligación se cancelará más los intereses que se causen hasta cuando se realice el pago, a razón de una tasa de 12% anual

ARTÍCULO SEGUNDO: Dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo, pague la suma que se le cobra con los intereses y el mismo término para excepcionar. El pago deberá realizarse en el Banco de Occidente Cta. Corriente No. 219-046-042 código rentístico – 20 - Dirección del Tesoro Nacional – Supertransporte. (DTN-TASA DE VIGILANCIA SUPERPUERTOS Y TRANSPORTE), indicando el nombre, el nit y/o el número de la cédula de ciudadanía y el número de la resolución por la cual se impuso la sanción. Copia de la consignación debe ser remitida al Grupo de Cobro Coactivo de la Supertransporte.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal o quien haga sus veces de la empresa **OPI - OPERADORA PORTUARIA INTEGRADA LTDA., NIT 835.002.000-9**, con domicilio en la Diagonal 3 No. 3A-31 EDF PLAZA JOROBADA OFC 502, Buenaventura, Valle del Cauca en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario.



Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa OPI - OPERADORA PORTUARIA INTEGRADA LTDA., NIT 835.002.000-9

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto podrán interponerse las excepciones consagradas en el Estatuto Tributario, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de acuerdo al artículo 830 de esta Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VILMA REDONDO GÓMEZ

Coordinadora Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Diego Armando Acuña Rodríguez – Abogado Contratista
Mandamiento de Pago No. 031-1235-2015

